

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 3219

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintidós  
(2022)

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: LOVER RESTREPO COLLAZOS**  
**DEMANDADO: MIGUEL HERNÁN URREGO VARÓN**  
**RADICACIÓN: 76001-4003-002-2022-00385-00**

El apoderado ejecutante aporta el certificado de tradición del bien inmueble identificado con M.I No. 370-194867, donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este despacho judicial. En virtud a ello, se procederá entonces a librar despacho comisorio para la diligencia de secuestro.

A de fin materializar la cautela previamente enunciada, se comisionará al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio, según el ACUERDO PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020 expedido por el C. S. de la J. quien tendrá las facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, en especial las contenidas en el Art. 37 y SS del C.G.P.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: COMISIONESE** a la al Juez Civil Municipal de Cali con Conocimiento Exclusivos de Despacho Comisorio (Reparto), para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I No. 370-194867, quien tendrá las facultades inherentes al buen desempeño de la comisión, en especial las contenidas en el Art. 37 y SS del C.G.P.

**SEGUNDO: LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA